

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

La Paz - Bolivia

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE - VIASBOLIVIA Y LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (ANTECEDENTES)

Por un lado, **LA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE - VIASBOLIVIA** en el marco de sus competencias tiene por objetivo Administrar el Cobro de Peaje y el Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, de manera transparente, para aportar al mantenimiento y conservación vial.

Por otro lado, la **CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**, unidad académica acreditada nacional e internacionalmente en la formación de profesionales altamente competitivos en Contaduría Pública, aplicando un modelo educativo integrador, pertinente y permanente a las demandas de la sociedad, la profesión y el Estado.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos humanos a través de la asistencia mutua.

SEGUNDA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a) LA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE VÍASBOLIVIA, representado legalmente por Emilio Zurita Escobar, en su calidad de DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO designado por Resolución Suprema 23871 de 03 de agosto de 2018 para los efectos del presente Convenio se denominará VIAS BOLIVIA
- b) La CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS perteneciente a la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, legalmente representada por el Mg.Sc. Jorge Ricardo Riveros Salazar, designado como Decano de la Facultad Ciencias Económicas y Financieras mediante Resolución Honorable Consejo Universitario Nº 104/2017 de fecha 28 junio de 2017, que en adelante se denominará "LA CARRERA".



TERCERA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de **VÍAS - BOLIVIA** y a la formación de

Página 1|5



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

La Paz - Bolivia

los egresados y/o estudiantes de la **CARRERA**, que realicen los Trabajos Dirigidos y Pasantías.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la **CARRERA** establece para egresados y/o estudiantes de último año, a fin de que realicen prácticas en **VÍAS** - **BOLIVIA**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñará sus actividades únicamente en horario establecido por **Vías Bolivia**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de **VÍAS - BOLIVIA**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la **CARRERA**. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de **VÍAS - BOLIVIA**, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la **CARRERA** referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en **VÍAS - BOLIVIA**, deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso de seis meses como mínimo y de ocho meses como máximo.

SEXTA: (DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS)

Se realizarán Seminarios, Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las partes de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad, con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y sociedad en su conjunto, aspectos de mutuo interés, proponiendo a los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos previa factibilidad para llevar adelante esta actividad que podría comunicarse con anticipación de 15 días

SÉPTIMA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

VÍAS BOLIVIA, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita a la **CARRERA**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente la **CARRERA** envíe la nómina





Página 2 | 5



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

La Paz - Bolivia

de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de la **CARRERA**, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **CARRERA**.

OCTAVA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La CARRERA se compromete a:

- 1. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento de VÍAS BOLIVIA, Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- 2. Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- 3. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.
- **4.** Ejecutar el trabajo de logística para la realización de las actividades académicas señaladas, como la otorgación de ambientes, sonido, azafatas, etc., en los casos que corresponda.

b) VÍAS BOLIVIA, se compromete a :

- 1. Facilitar a los estudiantes la información, materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- 2. En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, VÍAS -BOLIVIA, designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el egresado.
- 3. Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y /o Trabajo Dirigido.
- 4. VÍAS BOLIVIA, reconocerá el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a disponibilidad financiera.

NOVENA. - (DE LA OBLIGATORIEDAD EXPRESA)

Se establece que las tareas que realizan los estudiantes y egresados de la **CARRERA** serán estrictamente para cumplir trabajos específicos y tareas que conlleven a la solución de problemas inherentes a aspectos que requiera **VÍAS - BOLIVIA**, donde se realiza el Trabajo Dirigido y la pasantía, por lo que se deja claramente establecida la prohibición de asignar otro tipo de trabajo, bajo pena de recisión de convenio.







FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

La Paz - Bolivia

DÉCIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre **VÍAS - BOLIVIA**, y los estudiantes de la **CARRERA** comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos, asimismo tampoco existe dependencia laboral de las partes con los disertantes o panelistas invitados a los eventos académicos que se realizarán, en consecuencia ninguna de las actividades representará erogación económica a ninguna de las partes toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

DÉCIMA PRIMERA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

LA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE - VÍASBOLIVIA

Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif. Centro de Comunicaciones La Paz N°1260, piso 1 Teléfono: 2118200 Interno 125

La CARRERA

Av. Villazón Nº 1995, Monoblock Central, 3er Piso. La Paz - Bolivia Teléfono: 2440162 – 2440902 - 2911811

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA TERCERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por mutuo acuerdo de partes.

b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.

Página 4|5

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA

La Paz - Bolivia

c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.



En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CONFORMIDAD)



Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 04 días del mes de febrero de 2019.

Emilio Zurita Escobar

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO VIAS-BOLIVIA

Mg. Sc. Jorge Ricardo Riveros Salazar

DECANO

FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS